Citación subcomité de enajenación

Yohana Andrea Montano Rios <ymontano@dadep.gov.co>
Sex, 24/06/2022 16:55

Para: Diana Alejandra Rodriguez Cortes <darodriguez@dadep.gov.co>;Lucas Calderon DMartino <lcalderon@dadep.gov.co>;Diana Maria Camargo Pulido <dmcamargo@dadep.gov.co>;Carlos Alfonso Quintero Mena <cquintero@dadep.gov.co>;Mariela Pardo Corredor <mpcorredor@dadep.gov.co>;Armando Lozano Reyes <alozano@dadep.gov.co>;Angela Rocio Diaz Pinzon <ardiaz@dadep.gov.co>;Maria Alejandra Vargas Real <mavargas@dadep.gov.co>;Carolina Bernal Salgado <cbernal@dadep.gov.co>;Diego Camilo Martinez Molano <dmartinez@dadep.gov.co>;Claudia Yurani Calderon Benitez <cycalderon@dadep.gov.co>;Octavio Fajardo Martinez <ofajardo@dadep.gov.co>;Miguel Angel Ortiz Ruano <mortiz@dadep.gov.co>;Allan Maurice Alfisz lopez <aalfisz@dadep.gov.co>
Cc: Lina Paola Ramirez Copete <lramirezc@dadep.gov.co>;Zully Edith Avila Rodriguez <zavila@dadep.gov.co>

Buena tarde el motivo de esta citación es convocarlos al primer subcomité de enajenación de inmuebles. Hola n correo se remitieron los documentos soporte para su correspondiente estudio

---

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión

Yohana Andrea Montano Rios
Asesora Subdireccion de Administracion Inmobiliaria y del Espacio Publico
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Teléfono: (601) 3822510
ymontano@dadep.gov.co
www.dadep.gov.co/
Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

CONVOCATORIA: PRIMER SUBCOMITÉ DE ENAJENACIÓN - 29 DE JUNIO DE 2022

Conforme con lo establecido en la Resolución Dadep 129 de 2022, mediante la cual se creó el Subcomité de Enajenación de inmuebles del Dadep y se establecieron su conformación, sus funciones y los lineamientos para su funcionamiento, nos permitimos convocar al primer encuentro de ese Subcomité, con el propósito de que se tome la decisión sobre la viabilidad de enajenación a título oneroso de los bienes fiscales identificados con RUPI 2-1442, 2-1959, 2-1577, 2-1578, 2-2146 y 2-2332. La fecha propuesta es para el próximo miércoles 29 de junio de 2022, en las instalaciones de la entidad, en el horario de 8:00 a 9:00 a.m., y se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum: se verificará la asistencia de los integrantes que conforman el Subcomité de Enajenación, establecidos en el artículo 2, de la Resolución N ° 129 de 2022 así:

   1. El (la) Subdirector(a) de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
   2. El (la) Subdirector (a) de Registro Inmobiliario.
   3. El (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

2. Elección del presidente del Subcomité.

3. Presentación de informe ejecutivo, de las fichas técnicas y recomendación de la enajenación: se presentará al Subcomité de enajenación, el informe ejecutivo, fichas técnicas y recomendación de enajenación de los siguientes bienes fiscales:

RUPI	NOMENCLATURA	CIUDAD O MUNICIPIO	LOCALIDAD
2-1442	CL 19 66A 85 CS 32 BALCONES DE SAN JOSE	FUSAGASUGÁ	NO APLICA
2-1959	KR 72 57R 25 SUR	BOGOTÁ D.C.	CIUDAD BOLÍVAR
2-1577	KR 7 1A 66 SUR GJ 7	BOGOTÁ D.C.	SAN CRISTÓBAL
2-1578	KR 7 1A 66 SUR AP 202	BOGOTÁ D.C.	SAN CRISTÓBAL
2-2146	50001010407060000000	VILLAVICENCIO	NO APLICA
2-2332	CL 16D 78G 76	BOGOTÁ D.C.	FONTIBÓN

4. Preguntas y observaciones de los integrantes del subcomité: se resolverán las preguntas u observaciones que los integrantes que conforman el Subcomité de Enajenación e invitados formulen en virtud de la presentación referida en el numeral tres (3) del orden del día.

5. Adopción de decisión: el secretario técnico procederá a preguntar a todos los integrantes sobre su voto y concluirá la decisión definitiva del Subcomité.

6. Cierre de la cesión. En virtud de la Resolución 129 de 2022, el presidente indicará al subcomité que el acta de la sesión será remitida vía correo electrónico a los integrantes para observaciones y aprobación, para posteriormente pasar a firma y cargue en los sistemas de información de la entidad; de igual manera, que la secretaría técnica proyectará y dirigirá a la Dirección del Dadep el concepto formalmente adoptado por el subcomité.

Cordialmente,

ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

INFORME EJECUTIVO AL SUBCOMITÉ DE ENEJANEACIÓN DEL DADEP

La enajenación a título oneroso de bienes fiscales del sector central del Distrito Capital se encuentra permitida y promovida por el artículo 80º del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, el cual a su vez exige el análisis y la justificación de cómo cualquier bien fiscal objeto de enajenación no pueda sustituir algún predio que otra entidad distrital tenga bajo la modálidad de arriendo para su funcionamiento o el logro de sus metas.

En ese sentido, los bienes fiscales para los cuales se tomará la decisión sobre su enajenación a título oneroso corresponden con inmuebles que nunca han prestado un servicio o han sido aprovechados por el Dadep o por otras entidades, y que por sus características jurídicas y técnicas se concluyó que tendrían probabilidades prácticamente nulas de hacerlo en un futuro. Es el caso de los bienes fiscales con RUPI 2-1959, 2-1442, 2-2146, 2-2332, 2-1577 y 2-1578, los cuales se caracterizan por corresponder a porcentajes parciales de propiedad, por estar ubicados en propiedades horizontales residenciales y/o por estar ubicados fuera del Distrito Capital.

Complementariamente, se comunicó a todas las entidades distritales sobre la intención de enajenación de los bienes mencionados, exponiendo sus características y poniéndolos por última vez a su disposición. De este ejercicio se obtuvo la corroboración definitiva de que, en efecto, no son útiles para el Distrito y que, por ende, su venta es la mejor alternativa de oferta inmobiliaria en tanto que evita gastos y esfuerzos administrativos a futuro, además del beneficio del ingreso monetario que se deriva del negocio a realizar.

Por otra parte, el Decreto Nacional 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Distrital", consolida los mecanismos, requisitos, insumos y lineamientos para los procesos de enajenación a título oneroso de bienes del estado. Específicamente, se debe contar con: la información técnica y jurídica del predio; claridad sobre la existencia de gravámenes, deudas o afectaciones que limiten el goce al derecho de dominio; la existencia de contratos que afecten o limiten el uso; la identificación del estado del predio; el avalúo comercial; el cálculo del precio mínimo de venta (de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto). En el caso del cálculo del precio mínimo de venta, es de anotar que la entidad adoptó los lineamientos para su cálculo mediante la Resolución Dadep 130 de 2022.

Estos requisitos descritos anteriormente se traducen en insumos específicos dentro del Procedimiento de Enajeanción adoptado por la entidad, los cuales definen por último la viabilidad de realizar el proceso de enajenación y, a su vez, harán parte en un futuro de los pliegos propios del proceso jurídico de venta. Los insumos para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 son: a) reporte de ingresos, gastos y deudas b) concepto de viabilidad jurídica c) avalúo comercial d) certificación contable e) concepto de acciones judiciales f) comunicación a todas las entidades distritales ofertando el inmueble g) cálculo del precio mínimo de venta h) visita. Para los seis (6) bienes fiscales para los cuales se tiene la intención de venta, se concluyó la gestión de esta documentación, habiendo encontrado que su enajenación es viable.

Así las cosas, habiendo concluido tanto la conveniencia como la viabilidad de la enajenación a título oneroso de los bienes fiscales con RUPI 2-1959, 2-1442, 2-2146, 2-2332, 2-1577 y 2-1578, nos permitimos convocar al Subcomité de Enajenación de Inmuebles del Dadep, creado mediante la Resolución Dadep 129 de 2022, para que se emita concepto de viabilidad definitivo para la venta de los bienes, de conformidad con el objeto y las funciones definidas en esa Resolución. Con tal propósito, anexo a este informe se remiten las fichas técnicas de los seis (6) inmuebles, las cuales relacionan la información de interés de cada bien, la verificación de insumos y requisitos, y un resumen de las gestiones adelantadas.